

SUMARIO

| | |
|--|-----------|
| I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE | 3 |
| I.1. RECTOR..... | 3 |
| Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la modificación de la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público..... | 3 |
| III Convocatoria del Programa UCM-SANTANDER de incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras de la Universidad Complutense de Madrid. | 5 |
| I.2. CONSEJO DE GOBIERNO..... | 22 |
| I.2.1. Vicerrectorado de Estudios | 22 |
| Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Ciencias Químicas, Trabajo Social, Ciencias Biológicas, Derecho e Instituto de Ciencias de las Religiones..... | 22 |
| I.3. VICERRECTORADOS | 22 |
| I.3.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos..... | 22 |
| Elecciones a la Dirección del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos (IPARCOS)..... | 22 |
| I.4. DECANOS | 23 |
| Resolución Decanal de 27 de julio de 2022, sobre delegación de firma y suplencia de cargos académicos de la Facultad de Bellas Artes..... | 23 |
| III. OPOSICIONES Y CONCURSOS | 24 |
| III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR | 24 |
| III.1.1. Personal Docente Funcionario | 24 |

| | |
|--|-----------|
| Resolución de 29 de julio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios..... | 24 |
| III.1.2. Personal Docente Contratado | 25 |
| Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado..... | 25 |
| Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud..... | 35 |
| Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor..... | 55 |
| Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes..... | 62 |
| VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN | 71 |

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la modificación de la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de 25 de mayo de 2022 de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM de 27 de mayo de 2022 y BOUC de 2 de junio) se publicó la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal, al amparo de lo establecido en el art. 2.2. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid de 24 de mayo de 2022.

En la citada Resolución de 25 de mayo de 2022, se condicionaba la Oferta de Empleo Público a la autorización establecida en el artículo 22.18 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

Por otra parte, la Dirección de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante escrito de 14 de junio de 2022, insta a modificar la Oferta de Empleo Público publicada, anulando 3 plazas que no cumplen los requisitos legales exigidos. Tras la anulación de esas 3 plazas y como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 31 de agosto de 2022, por el que autoriza a la Universidad Complutense la convocatoria como “tasa adicional” dentro del empleo temporal de 426 plazas de personal de Administración y Servicios, que cumplen los requisitos, en los términos establecidos en el artículo 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la siguiente modificación de la Oferta de Empleo del personal de Administración y Servicios, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal al amparo de lo establecido en la citada ley 20/2021, en lo relativo a:

- Personal Funcionario: se mantienen las 145 plazas (en el área de Biblioteca se incrementa 1 plaza de C2 en el art. 2.1 y se disminuye dicha plaza de las Disposiciones 6ª y 8ª).
- Personal Laboral, se suprimen 3 plazas, quedando el total global con 281 plazas (se suprimen 2 plazas de C2, del art. 2.1 y 1 plaza de C3, también del art. 2.1). Por otra parte se incrementa 1 plaza de C3 de las Disposiciones 6ª y 8ª y se disminuye dicha plaza de C3 del art. 2.1.

Por tanto, las plazas de nuevo ingreso del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense de Madrid, en el marco del proceso de estabilización de personal temporal, establecido en la Ley 20/2021, quedarán reflejadas de la forma siguiente, sin perjuicio de la posibilidad establecida en el art. 1.8 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 que indica que, en el caso de los procesos de estabilización que se lleven a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 20/2021, estas plazas se podrán acumular a los procesos selectivos ordinarios de reposición en una misma convocatoria:

Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense de Madrid, en el marco del proceso de estabilización de personal temporal al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PERSONAL FUNCIONARIO: 145 Plazas

AREA DE ADMINISTRACIÓN: 122

| Plazas incluidas al amparo de lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. | | |
|--|-------------------------|-------------------------|
| SUBGRUPO | ESCALA | NÚMERO DE PLAZAS |
| C2 | Auxiliar Administrativa | 35 |
| Plazas incluidas al amparo de lo establecido en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. | | |
| SUBGRUPO | ESCALA | NÚMERO DE PLAZAS |
| C2 | Auxiliar Administrativa | 79 |
| C1 | Administrativa | 8 |

ÁREA DE BIBLIOTECA: 23

| Plazas incluidas al amparo de lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, , de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público | | |
|---|--------------------------|-------------------------|
| SUBGRUPO | ESCALA | NÚMERO DE PLAZAS |
| C2 | Auxiliares de Biblioteca | 4 |
| Plazas incluidas al amparo de lo establecido en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, , de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público | | |
| SUBGRUPO | ESCALA | NÚMERO DE PLAZAS |
| C2 | Auxiliares de Biblioteca | 19 |

PERSONAL LABORAL: 281 Plazas

| Plazas incluidas al amparo de lo establecido en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, , de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público | | |
|---|-----------------------|-------------------------|
| GRUPO | NIVEL SALARIAL | NÚMERO DE PLAZAS |
| A | A1 | 3 |
| A | A2 | 2 |
| B | B2 | 1 |
| C | C1 | 2 |
| C | C2 | 20 |
| C | C3 | 30 |

| Plazas incluidas al amparo de lo establecido en las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público | | |
|---|-----------------------|-------------------------|
| GRUPO | NIVEL SALARIAL | NÚMERO DE PLAZAS |
| A | A1 | 15 |
| A | A2 | 13 |
| B | B1 | 1 |
| B | B2 | 3 |
| C | C1 | 48 |
| C | C2 | 51 |
| C | C3 | 91 |
| D | D | 1 |

Madrid, 7 de septiembre de 2022.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

III Convocatoria del Programa UCM-SANTANDER de incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras de la Universidad Complutense de Madrid.

La Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento y en colaboración con Santander Universidades, pone en marcha la “III Convocatoria de Incentivos” para la creación, impulso y consolidación de iniciativas emprendedoras UCM Santander”, con el objetivo principal de apoyar a los miembros de la comunidad universitaria en la generación de nuevas ideas de negocio, fomentando el espíritu emprendedor en la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en forma de incentivos y mediante subvención, para la creación, impulso y consolidación de empresas y/o entidades no lucrativas surgidas a iniciativa de miembros de la Comunidad Universitaria Complutense, en régimen de publicidad, objetividad, transparencia y concurrencia competitiva.

De esta forma, la convocatoria está dirigida a emprendedores que estén desarrollando una idea o proyecto, un modelo de negocio, una iniciativa social o un programa con una idea de impacto y tiene como finalidad dar visibilidad y hacer emerger las ideas y proyectos emprendedores y descubrir el talento de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Créditos presupuestarios

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 200.000,00€, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2022 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

En el documento contable número 1001440740 se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y régimen jurídico

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Además, velará por la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a los artículos 8.3, 22.1 y 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de su Reglamento, RD 887/2006.
2. La presente convocatoria se iniciará de oficio y publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC), se dará de alta en la BDNS y un extracto de esta será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Asimismo, el contenido íntegro de la Convocatoria y todas las fases del procedimiento podrán consultarse en www.ucm.es/compluemprende.
3. A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la normativa específica de aplicación de la Universidad Complutense, a saber, el Reglamento de Gestión Económica y Financiera, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 y las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2022.

Artículo 4. Modalidades y dotación de las subvenciones

Las subvenciones, por un importe máximo de 200.000,00€, se distribuirán, conforme a las siguientes modalidades y dotaciones:

> **Modalidad I: Incentivos a las ideas o al inicio de actividad:**

Se conceden 5 dotaciones económicas de 15.000,00€ cada una a proyectos o entidades promovidos individualmente o en equipo para la idea o para el inicio de la actividad.

> **Modalidad II: Incentivos a la consolidación de proyectos:**

Se conceden 5 dotaciones económicas de 25.000,00€ cada una a entidades promovidas individualmente o en equipo, que puedan demostrar una trayectoria de mercado y presenten un proyecto de ampliación, consolidación o desarrollo nuevo.

Para potenciar el emprendimiento femenino y la conformación de equipos multidisciplinares, los criterios de valoración prevén una puntuación específica para proyectos **liderados por mujeres**, considerados estos como aquellos en los que exista una participación mayoritaria de mujeres de, al menos, el 55%, bien en la composición del equipo promotor, bien en la composición del capital social y de administración, y para proyectos promovidos por equipos **multidisciplinares**, entendidos estos como aquellos en los que participen al menos dos integrantes pertenecientes a **áreas de conocimiento** diferentes, atendiendo a la formación de los integrantes.

Artículo 5. Podrán participar

- A la presente convocatoria podrán acudir Estudiantes (Grado, Máster, Doctorado y Títulos Propios UCM), PDI y PAS que tengan o hayan tenido vinculación (académica o profesional) con la UCM, tanto individualmente como por equipos, siempre que al menos uno de los participantes sea o haya sido miembro de la comunidad universitaria UCM.
- Asimismo, podrán acudir los participantes del Programa Explorer de Santander Universidades, en alguna de las ediciones 2021 y 2022.
- También podrán acudir exclusivamente, a la modalidad II, aquellos proyectos que fueron beneficiarios de ediciones anteriores de las Convocatorias de Incentivos.
- Todos los participantes deberán darse de alta en la presente convocatoria de la Plataforma

Santander X www.santanderx.com, requisito que Compluemprende comprobará de oficio, previa autorización por parte del interesado en el formulario de solicitud.

- A efectos de continuar impulsando el emprendimiento en el conjunto del Ecosistema Universitario, todos los participantes podrán adherirse a las iniciativas de generación de comunidad y uso de los recursos de Compluemprende con independencia del resultado de la presente convocatoria.

Artículo 6. Modo y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende>), dirigidas a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, junto con la documentación requerida, deberán presentarse, de forma electrónica, accediendo a la Sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

En la instancia general dirigida a Compluemprende que figura en la Sede Electrónica deberá figurar el *Asunto: III Convocatoria de Incentivos*, a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en apartado 4 de este artículo.

2. Si la solicitud y documentación correspondiente se presentaran de forma electrónica se deberán utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Universidad Complutense de Madrid.
3. El plazo de presentación de solicitudes, por un periodo de 20 días hábiles, comenzará a las 00:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y terminará a las 23:59 horas del día que corresponda al transcurso de los 20 días hábiles.
4. A la solicitud deberá acompañarse para todas las modalidades la siguiente documentación:
 - a. Formulario de solicitud.
 - b. Copia del DNI o NIE de todos los integrantes del proyecto.
 - c. Un plan de empresa conforme al Anexo III.
 - d. Declaración responsable incluida en el Anexo I de esta convocatoria de que no concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - e. Documentación acreditativa de la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto, incluyendo los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de las exigencias de temporalidad para su participación. (Sólo en el caso de proyectos ya constituidos).
5. Si la solicitud, con el contenido al que se refiere el apartado 1 y 4 de este artículo, no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días hábiles los requisitos incumplidos aportando los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, en consonancia con lo establecido en los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Rector.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento.

3. Corresponde al Rector la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

Artículo 8. Admisión de solicitudes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.
3. Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior, que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el apartado 5 del artículo 6 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

Artículo 9. Evaluación y Comisión de Valoración

La evaluación consta de dos fases:

1. Una Primera Fase de Pre evaluación que se encargará de seleccionar los 12 mejores proyectos de cada modalidad conforme a con los criterios de valoración establecidos en el Anexo II. Estos proyectos pasarán a la fase final. La Comisión de Valoración que realice esta selección estará compuesta por:
 - El Director de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - 4 miembros pertenecientes al equipo de Compluemprende.
 - 2 miembros de SECOT.
 - 2 CEOS de Startup Compluemprende.
 - Un representante de entidades de emprendimiento social.
 - El Gerente de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.
2. Una Fase Final de Defensa, donde los proyectos seleccionados previamente en la primera fase realizarán una presentación verbal de su idea en un máximo de dos minutos (Pitch), ante la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- La Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- El Director de Convenios y Mecenazgo de Santander Universidades o persona en quien delegue.
- El Director de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) o persona en quien delegue.
- Representante de Lean Spots.
- CEO o representante de Startup con vinculación Complutense.
- El Gerente de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Al término de cada fase se publicará un listado ordenado de las solicitudes de conformidad con las puntuaciones obtenidas, comenzando por la de mayor puntuación. La puntuación final de la suma de las valoraciones de ambas fases dará como resultado la relación de beneficiarios de cada modalidad.

Artículo 10. Criterios de valoración

1. Criterios para la Primera Fase:

Para establecer el orden de prelación de las solicitudes, se asignará una puntuación, de hasta 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Modelo de negocio, innovación y potencial de mercado (35 puntos).
- Sostenibilidad e impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (15 puntos).
- Viabilidad técnica, viabilidad económica y financiera y nivel de desarrollo (30 puntos).
- Equipo promotor y formación académica de los mismos (20 puntos).

A lo largo del proceso de evaluación de esta fase, si fuera necesario, se podrá requerir a los solicitantes la aclaración de cualquier duda que surja en torno a los proyectos presentados.

2. Criterios para la Fase Final:

Se asignará una puntuación, de hasta 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Presentación (5 puntos).
- Calidad conceptual (5 puntos).
- Impacto potencial en el mercado (5 puntos).
- Viabilidad de la idea o proyecto (5 puntos).

Los criterios de valoración de ambas fases se detallan en el Anexo II.

Artículo 11. Propuesta de Resolución

1. Una vez finalizadas las dos fases de evaluación de los proyectos, la Comisión de Valoración formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a los participantes para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, los participantes o proyectos propuestos como beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la ayuda y presentar los documentos requeridos en el artículo 6 de esta convocatoria. En caso de no recibir respuesta, se entenderá que no acepta la ayuda y se dará por desistido en su participación.
2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se detallará la relación de solicitantes o proyectos para los que se propone la concesión de la subvención y el orden de prelación de todas las solicitudes que pasaron a la fase final.
4. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.
5. La falta de resolución expresa en el plazo de 6 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP de 1 de octubre y el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre legitima a los interesados para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.

6. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página web <https://www.ucm.es/compluemprende>

Artículo 12. Requisitos de los/las beneficiarios/as

Para ser beneficiarios/as en alguna de las dotaciones de cualquiera de las dos modalidades, se habrán de cumplir los siguientes requisitos:

> Modalidad I. Incentivos a las ideas o al inicio de actividad:

Podrán ser considerados beneficiarios aquellos proyectos promovidos individualmente o por equipos, que nazcan de las ideas en proceso de creación o para proyectos ya creados, en alguna de las formas mercantiles previstas en esta convocatoria y que tengan una antigüedad igual o inferior a 12 meses, desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En el caso de ideas en proceso de creación, podrán ser beneficiarias aquellas solicitudes presentadas por cualquier persona física y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de proyectos ya creados, podrán ser beneficiarios los trabajadores por cuenta propia o autónomos y las microempresas (definidas en el art. 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión), como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR; y según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, las PYMES no estén participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%, y con algunas de las siguientes formas jurídicas:

- Persona/as física/as: empresario individual o autónomo, emprendedor de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.
- Personas jurídicas: cualquier empresa independientemente de su forma jurídica.

En el caso de persona/as física/as a excepción de la sociedad civil, el alta correspondiente en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o último recibo de pago de autónomos, y; en el caso de personas jurídicas incluida la sociedad civil, el alta correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas IAE, durante los doce (12) meses anteriores contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

> Modalidad II. Incentivos a la consolidación de proyectos:

Podrán ser beneficiarios aquellos proyectos promovidos individualmente o por equipos, que se hayan creado en alguna de las formas mercantiles previstas en esta convocatoria con una trayectoria de mercado de al menos 12 meses y una antigüedad inferior a 36 meses, desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se consideran entidades en proceso de consolidación, siempre que lleven ejerciendo la actividad al menos 12 meses, a los trabajadores por cuenta propia o autónomos y las microempresas (definidas en el art. 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión), como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR; y según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, las PYMES no estén participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%, y con algunas de las siguientes formas jurídicas:

- Persona/as física/as: empresario individual o autónomo, emprendedor de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.
- Personas jurídicas: cualquier empresa independientemente de su forma jurídica.

En el caso de persona/as física/as a excepción de la sociedad civil, el alta correspondiente en

el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o último recibo de pago de autónomos, y; en el caso de personas jurídicas incluida la sociedad civil, el alta correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas IAE, durante los doce (12) meses anteriores contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de estos requisitos, todos los beneficiarios, en ambas modalidades deberán cumplir lo siguiente:

- A. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas liquidadas, vencidas y exigibles. Requisito que se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
- B. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- C. Tampoco, aquellas entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

El cumplimiento de los requisitos B y C se hará mediante la firma de la declaración responsable descrita en el Anexo I, "Modelo de declaración responsable."

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

Estos requisitos para ser beneficiario deberán cumplirse en el momento previo al pago de la subvención.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Los cinco proyectos seleccionados como beneficiarios en cada una de las dos modalidades deberán cumplir las siguientes obligaciones y, en general, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

1. Mantener el objetivo y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la UCM el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la UCM, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la UCM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas liquidadas, vencidas y exigibles, requisitos que se comprobarán de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud; y acreditar mediante la firma de la respectiva declaración responsable incluida en el Anexo I de esta convocatoria que no concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Conceptos susceptibles de ayuda

Serán financiables y tendrán la consideración de justificables conceptos de gasto debidamente justificados según la normativa vigente, en los términos siguientes:

- > Gastos derivados del proceso de constitución (notarios, registros y trámites administrativos, etcétera), sólo en el caso de ideas o inicio de la actividad, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con un importe máximo a justificar del 100% por ciento de la cantidad neta concedida.

Este concepto sólo es aplicable a la modalidad I.

- > Gastos de la Seguridad Social del alta de los promotores en el régimen que estatutariamente les corresponda o del alta de nuevos trabajadores, a cargo de la empresa. En el caso de un proyecto promovido por varios socios, sólo se admitirá el coste de la Seguridad Social de aquellos que formen parte del equipo fundacional, respaldados por una escritura de constitución o documento similar que demuestre su vinculación. En este caso el importe máximo a justificar sería del 60 por ciento de la cantidad neta concedida.
- > Gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad de la entidad, con un importe máximo a utilizar del 50 por ciento de la cantidad neta concedida.
- > Gastos por servicios profesionales dirigidos a potenciar acciones de comercialización y marketing y de servicios de asistencia técnica y asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.

Este último supuesto, no podrá referirse a tareas de asesoramiento de carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquellas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión o a la implantación de nuevas tecnologías, que contribuyan a una mejora de su competitividad, con un importe máximo a utilizar del 30 por ciento de la cantidad neta concedida.

- > Gastos por servicios o actividades dirigidas a la prospección de nuevos mercados o el lanzamiento de nuevos productos y/o servicios, con un importe máximo a utilizar del 30 por ciento de la cantidad neta concedida.
- > Por inversiones en desarrollo de proyectos de I+D+i, con un importe máximo a utilizar del 50 por ciento de la cantidad neta concedida en:
 - Costes de instrumental y material inventariable.
 - Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.

- > Por inversiones, con una limitación del 50 por ciento, en inmovilizado material o intangible, necesarias para el inicio de actividad y de carácter productivo:
- Inmovilizado material:
Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, equipos de oficina.
 - Inmovilizado intangible:
Por conceptos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, etcétera) e intelectual (marca, dominios, derechos de autor, protección de software, etcétera) y sus gastos.
Por desarrollo de software o aplicaciones informáticas necesarias para la comercialización del producto o servicio.
 - Otros activos intangibles vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

En ningún caso, se podrán presentar facturas de gasto o inversión para justificar la subvención con una fecha de emisión anterior al día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No se considerará como gasto subvencionable el IVA y demás tributos que pudieran ser exigibles. No obstante, aquellas entidades que justifiquen estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del proyecto y, por tanto, ser considerado como un gasto subvencionable y justificable.

La exención deberá acreditarse mediante certificado emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria.

En aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, en el supuesto de contratación de obra, prestación de servicios o suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de obra o prestación del servicio o suministro, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren.

Artículo 15. Pago de las ayudas

1. El pago de la ayuda se librará con cargo al presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 2022.
2. Se realizará un único pago en la cuenta abierta al efecto en el Banco Santander que alcanzará el 100 por ciento del importe de la ayuda concedida, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.

Artículo 16. Plazo de Ejecución

Los beneficiarios dispondrán de un periodo de ejecución de 12 meses desde el día de concesión de la ayuda (publicación de la lista de proyectos premiados en la web de Compluemprende).

Acabado el periodo de ejecución de 12 meses los beneficiarios dispondrán de un mes para la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

Artículo 17. Justificación de las ayudas

Finalizado el plazo de ejecución de la actividad de la subvención, que está fijada en doce meses, los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la ayuda en el plazo de un mes, presentando a Compluemprende la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse al beneficiario los justificantes que se consideren oportunos que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

La documentación indicada deberá presentarse mediante la sede electrónica del Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (<https://sede.ucm.es/>) en los términos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 18. Reintegro y devolución voluntaria de remanentes no aplicados

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y cuantías establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 19. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente Convocatoria son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 20. Protección de datos

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Artículo 21. Publicidad

La publicidad de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la

publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivadas de su condición de beneficiario, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente Convocatoria, se publicarán en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende>

Artículo 22. Derechos de imagen

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los beneficiarios autorizan expresamente a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los emprendedores, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2022 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 23. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de esta, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, 8 de septiembre de 2022.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO I**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN.**

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF N.º, en calidad de

DECLARA:

- A. No estar incurso en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B. No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

En, a de de

Fdo(*).:

***Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

Información básica de la actividad de tratamiento: Emprendedores

Responsable Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento +info

Finalidad Gestión de la actividad de emprendimiento, impulso de iniciativas y contribución al desarrollo

Legitimación Misión de interés público; Consentimiento +info

Destinatarios Entidades y empresas colaboradoras +info

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info

Información adicional

Puede consultarla con detalle en nuestra página web:

<https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2019-11-29-Emprendedores--.pdf>

He leído la política de privacidad y expreso el consentimiento.

ANEXO II**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

| PRIMERA FASE: PREEVALUACIÓN | | |
|---|-------------------|---|
| Criterios | Puntuación | Desglose de criterios |
| MODELO DE NEGOCIO, INNOVACIÓN Y POTENCIAL DE MERCADO (35pts) | 10 | Propuesta de valor: originalidad y creatividad de la idea |
| | 10 | Análisis estratégico: mercado potencial y competencia |
| | 10 | Plan tecnológico: disruptivo e innovador |
| | 5 | Hitos conseguidos y actividades desarrolladas. |
| SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (15 puntos). | 5 | Sostenibilidad e impacto: ODS sobre los que impacta |
| | 5 | Sostenibilidad e impacto: Impacto social, económico y ambiental |
| | 5 | Sostenibilidad e impacto: Transición a la economía circular |
| VIABILIDAD TÉCNICA, VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y NIVEL DE DESARROLLO (30 puntos). | 10 | Plan de actuación: objetivos, estrategia y cadena de valor |
| | 10 | Plan de actuación: validación |
| | 10 | Plan económico-financiero: viabilidad |
| EQUIPO PROMOTOR (20 puntos). | 8 | Proyectos liderados por mujeres. |
| | 8 | Plan de Organización y RRHH: capacitación y multidisciplinariedad |
| | 4 | Plan de Organización y RRHH: grado de compromiso y experiencia |
| SUMA PREEVALUACIÓN | 100 | |
| | | |

| FASE FINAL: PITCH | | |
|---------------------------------|-------------------|--|
| Criterio | Puntuación | |
| PRESENTACIÓN | 5 | |
| ENCAJE PROBLEMA-SOLUCIÓN | 5 | |
| IMPACTO POTENCIAL EN EL MERCADO | 5 | |
| VIABILIDAD DE LA IDEA | 5 | |
| SUMA PITCH | 20 | |
| | | |
| | | |
| SUMA DE FASES | 120 | |

ANEXO III

PLAN DE EMPRESA O NEGOCIO

Número máximo de páginas: 17. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación.

Fuente y tamaño de letra: Arial 11.

Los solicitantes deberán presentar un plan de empresa a dos años, con todas las líneas de actividad que la empresa tenga previsto acometer en dicho plazo.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Resumen ejecutivo (máximo 1 página)

- Presentación de la empresa y del sector de actividad, vinculación de la idea o proyecto con tu formación o trayectoria como base de la ventaja competitiva y del desarrollo de producto o servicio. Indicar si hay aplicación de propiedad intelectual o industrial.
- En el caso de la Modalidad II, se deberá presentar la trayectoria del proyecto en el mercado y su posicionamiento, destacando aquellos elementos que considere la base de su evolución: características del producto, red comercial, canal de venta, precio u otros elementos relevantes. Defienda los puntos fuertes y débiles de su proyecto y los hitos conseguidos.

2. Descripción del modelo de negocio

Propuesta de valor.

- Aplicaciones del producto/proceso/servicio que se plantea desarrollar. Ventajas que aporta al cliente o usuario en comparación con la oferta presente en el mercado. Problema/s que solucionan.
- Originalidad y ventajas competitivas del producto. Destaque los aspectos innovadores del mismo.
- Descripción de los clientes potenciales.

3. Análisis estratégico

3.1. Mercado potencial, naturaleza del mercado.

- Tamaño potencial del mercado y cuota de mercado esperada. Datos de mercado más relevantes (tamaño, evolución, localización).
- Estado del mercado: mercado maduro en proceso de renovación, mercado emergente, mercado en crecimiento, nuevas estrategias de segmentación...
- Análisis del entorno competitivo: Barreras potenciales de entrada y funcionamiento en el mercado.

3.2. Competencia y ventajas del producto/proceso/servicio.

- Competidores más relevantes que se dirigen a tu segmento. Estrategia de la competencia: por precio, por diferenciación, por diversificación, por segmentación...
- Estudio comparativo de tu producto frente a la competencia. Ventajas y desventajas de tu producto.

4. Plan de actuación

4.1. Plan comercial. Estrategia de marketing.

- Objetivos generales y específicos.

- Describir la estrategia de comercialización de producto.
 - Estrategia de fijación de precios
 - Estrategia de venta de producto (canales directos o indirectos, offline u online...)
 - Estrategia de promoción del producto. Acciones de comercialización (publicidad, promoción...).
- Describir la cadena de valor de tu proyecto, teniendo en cuenta todas las etapas involucradas en el proceso de producción y comercialización de tu producto, servicio o proceso. Indicar los procesos y recursos clave del proceso productivo. Indicar el grado de dependencia de terceros de cada etapa.
- Describir las tareas de validación realizadas para el lanzamiento del proyecto y/o producto. Resume los resultados.
- Objetivos comerciales y previsión de ventas.

4.2. Plan tecnológico. Aspectos tecnológicos del proyecto.

- Tecnología propuesta. Necesidad tecnológica y su valor diferencial.
- Describir el grado de dependencia del proyecto respecto a la tecnología y su vulnerabilidad ante los nuevos avances tecnológicos.

4.3. Plan de Organización y Recursos Humanos

- Establezca el equipo técnico y humano necesario para el desarrollo del proyecto y sus funciones dentro del equipo.
- Describir la experiencia previa en gestión de proyectos y/o en el sector de actividad al que se dirige el proyecto, así como otros elementos relevantes de cara a valorar la idoneidad de su composición, sobre todo en lo relativo a la participación femenina, la multidisciplinariedad y a la distribución de su capacitación.

4.4. Aspectos legales del proyecto

- Elección de la forma legal para la ejecución del proyecto. Defender la idoneidad de la elección en el caso de no haberse creado.
- Acciones relacionadas con la gestión de la propiedad intelectual e industrial.

4.5. Plan Económico-Financiero.

- Justifique la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, presentando la previsión de los siguientes aspectos:
 - Plan de inversiones y financiación.
 - Ventas y coste de las ventas.
 - Gastos de personal.
 - Presupuestos de tesorería (mensuales o trimestrales el primer año).
 - Cuenta de Resultados.
 - Balance de situación.

5. Análisis de sostenibilidad e impacto del proyecto.

- Especifica los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre los que impacta el proyecto y detalla en qué manera contribuye a su consecución.
- Señala el impacto ambiental, económico y social del proyecto, indicando el nivel de repercusión de este (regional, nacional o internacional).

- En el caso de tratarse de un proyecto basado en Economía Circular, destaque los aspectos principales correspondientes con las R 's (reutilizar, reciclar, reducir, rediseñar...) y cómo conectan con tu propuesta de valor.

6. Relación de hitos conseguidos y actividades desarrolladas.

7. Plan de desarrollo a futuro.

EN CASO DE LAS EMPRESAS CONSTITUIDAS, A ESTE PLAN DE EMPRESA HABRÁN DE AÑADIR UN BREVE RESUMEN DE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS CUENTAS DEPOSITADAS EN REGISTRO MERCANTIL O REGISTRO PÚBLICO QUE PROCEDA, DEL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO.

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 14 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Ciencias Químicas, Trabajo Social, Ciencias Biológicas, Derecho e Instituto de Ciencias de las Religiones.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

- FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS (2020/2021)
ANGELINA QUERENCIAS, ALBA
URIETA MORA, JAVIER
GAMBERA, STEFANO
DEL OLMO GARCÍA, RUBÉN
MURILLO SÁNCHEZ, MARTA LUISA
- FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL (2020/2021)
GIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR
- FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS (2020/2021)
RODRÍGUEZ SOUSA, ANTONIO ALBERTO
AUTILIO, CHIARA
RODRÍGUEZ PIRES, SILVIA
VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, ROBERTO
- FACULTAD DE DERECHO (2020/2021)
FREIRE COSTAS, RITA MARIA
GONZALEZ VAZ, CARMEN
ZUBIMENDI CAVIA, ALEJANDRO
- INSTITUTO DE CIENCIAS DE LAS RELIGIONES (2020/2021)
VEGA PRIETO, OSCAR

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Elecciones a la Dirección del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos (IPARCOS).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la **convocatoria de 3 de octubre de 2022** de elecciones a la **Dirección del Instituto de Física de Partículas y del Cosmos (IPARCOS)**.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

I.4. DECANOS

Resolución Decanal de 27 de julio de 2022, sobre delegación de firma y suplencia de cargos académicos de la Facultad de Bellas Artes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 69.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, Decreto 32/2017 de 21 de marzo, (BOCM 24.03.2017), he dispuesto establecer en los casos de Delegación de firma y Suplencia de los cargos Académicos de este Centro:

TITULARES CARGOS ACADÉMICOS

Decana:

Raquel Monje Alfaro

Vicedecana de Organización Académica, Innovación Docente, Calidad y Transparencia:

María del Mar Mendoza Urgal

Vicedecana de Investigación, Transparencia y Doctorado:

Ruth María Chércoles Asensio

Vicedecana de Estudiantes, Inclusión, Igualdad y Emprendimiento:

Sonia Cabello García

Vicedecana de Movilidad, Empleabilidad y Emprendimiento:

Juanita Bagés Villaneda

Vicedecana de Acción Cultural, Patrimonio y Comunicación:

Laura de la Colina Tejeda

Secretaria Académica:

Consuelo García Ramos

Serán sustituidos en el siguiente orden:

1º VICEDECANA DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, INNOVACIÓN DOCENTE, CALIDAD Y TRANSPARENCIA

2º VICEDECANA DE INVESTIGACIÓN, TRANSPARENCIA Y DOCTORADO

3º VICEDECANA DE ESTUDIANTES, INCLUSIÓN, IGUALDAD Y EMPRENDIMIENTO

4º VICEDECANA DE MOVILIDAD, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO

5º VICEDECANA DE ACCIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN

6º SECRETARIA ACADÉMICA

Madrid, 27 de julio de 2022.- La Decana, Raquel Monje Alfaro.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Resolución de 29 de julio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en el 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de noviembre de 2021), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 15 de septiembre de 2021, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2020,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 14 de julio de 2022, convocar concurso de acceso para la provisión de 14 plazas de turno libre y 9 plazas de promoción interna.

Las bases de la convocatoria, los detalles de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 29 de julio de 2022.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

III.1.2. Personal Docente Contratado

Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2022/2023**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.- 1.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica de la UCM o en la página web <https://www.ucm.es/profesor-asociado> Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma

solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-asociado>

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Declaración jurada que se menciona en la base II. c)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado> mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.

La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá

interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

| | | |
|---|---|--------------|
| 1 | Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza | 0 – 6 puntos |
| 2 | Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza | 0 – 3 puntos |
| 3 | Otros méritos | 0 – 1 puntos |
| 4 | Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)* | |

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II

| Nº Plazas | Código de Concurso | Dedicación | Área de Conocimiento | Departamento | Centro | Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad) | Actividad Docente | Horario | Observaciones |
|-----------|--------------------|---|----------------------|--------------------------------------|----------------------|---|--|--------------|----------------------------------|
| 1 | 0909/ASO/001 | 4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Zoología | Biodiversidad, Ecología y Evolución | F. de CC. Biológicas | | Biología Experimental Asignatura del área de conocimiento de Zoología | Tarde | |
| 1 | 0909/ASO/002 | 4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Genética | Genética, Fisiología y Microbiología | F. de CC. Biológicas | | Genética Biología evolutiva | Tarde | |
| 1 | 0909/ASO/003 | 6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Genética | Genética, Fisiología y Microbiología | F. de CC. Biológicas | Genética | Cualquiera de las asignaturas del área de conocimiento de Genética | Mañana/Tarde | Sustitución de una baja maternal |
| 1 | 0909/ASO/004 | 4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Fisiología Vegetal | Genética, Fisiología y Microbiología | F. de CC. Biológicas | | Fisiología vegetal Asignaturas del área de conocimiento de Fisiología Vegetal | Tarde | |
| 1 | 0909/ASO/005 | 4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Fisiología | Genética, Fisiología y Microbiología | F. de CC. Biológicas | Fisiología Animal | Fisiología animal Asignaturas del área de conocimiento de Fisiología | Mañana | |

| Nº Plazas | Código de Concurso | Dedicación | Área de Conocimiento | Departamento | Centro | Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad) | Actividad Docente | Horario | Observaciones |
|-----------|--------------------|---|--|--|----------------------------------|---|---|--------------|---------------|
| 1 | 0909/ASO/006 | 4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Microbiología | Genética, Fisiología y Microbiología | F. de CC. Biológicas | Microbiología | Microbiología Asignaturas del área de conocimiento de Microbiología | Mañana/Tarde | |
| 1 | 0909/ASO/007 | 4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Comunicación audiovisual y Publicidad | Ciencias de la comunicación aplicada | F. de CC. de la Información | Tecnología de los medios audiovisuales | Tecnología digital aplicada a los medios audiovisuales. Edición y posproducción. | Mañana/tarde | |
| 1 | 0909/ASO/008 | 4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales | Relaciones Internacionales e Historia Global | F. de CC. Políticas y Sociología | | Asignaturas del área de conocimiento Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales | Tarde | |
| 1 | 0909/ASO/009 | 4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Ciencia Política y Sociología | Ciencia Política y Sociología | F. de CC. Políticas y Sociología | | Análisis de comportamiento político y electoral Teoría y Práctica de las Democracias | Mañana/Tarde | |
| 1 | 0909/ASO/010 | 6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Sociología | Sociología: Metodología y Teoría | F. de CC. Políticas y Sociología | Teoría Sociológica | Introducción a la Sociología Teoría Sociológica Contemporánea | Tarde | |

| Nº Plazas | Código de Concurso | Dedicación | Área de Conocimiento | Departamento | Centro | Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad) | Actividad Docente | Horario | Observaciones |
|------------------|---------------------------|---|--|--|--------------------------|---|--|----------------|----------------------|
| 1 | 0909/ASO/011 | 6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Organización de Empresa | Organización de Empresas | F. de Comercio y Turismo | | Organización de Empresa Empresa y Gestión de Proyectos | Mañana/Tarde | |
| 1 | 0909/ASO/012 | 5 horas lectivas + 5 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social | Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social | F. de Derecho | Abogado/a, Letrado/a, Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social, Juez/Magistrado/a | Derecho del Empleo Derecho de la Prevención de Riesgos Laborales. | Mañana/Tarde | |
| 1 | 0909/ASO/013 | 6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Filología Inglesa | Estudios Ingleses | F. de Filología | | Análisis de Textos Literarios II: Poesía y Teatro en Lengua Inglesa | Tarde | |
| 1 | 0909/ASO/014 | 4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Lenguajes y Sistemas Informáticos | Sistemas Informáticos y Computación | F. de Informática | | Informática Bases de Datos | Tarde | |

| Nº Plazas | Código de Concurso | Dedicación | Área de Conocimiento | Departamento | Centro | Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad) | Actividad Docente | Horario | Observaciones |
|-----------|--------------------|---|--|---|-------------------|---|--|--------------|--------------------------------|
| 1 | 0909/ASO/015 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Radiología y Medicina Física | Radiología, Rehabilitación, Fisioterapia | F. de Medicina | Médico Especialista en Radiodiagnóstico con experiencia en gestión radiológica y hospitalaria y experiencia en digitalización de datos e imagen médica. | Radiología Práctica Clínica III | Mañana | |
| 2 | 0909/ASO/016 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Estomatología | Odontología Conservadora y Prótesis | F. de Odontología | Endodoncia | Clínica Odontológica integrada | Mañana/Tarde | |
| 1 | 0909/ASO/017 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico | Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica | F. de Psicología | Psicología | Intervención logopédica en trastornos psicopatológicos | Mañana/Tarde | |
| 1 | 0909/ASO/018 | 6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico | Psicología Social, del Trabajo y Diferencial | F. de Psicología | | Selección y Evaluación de personal | Mañana/Tarde | Exclusivamente curso 2022/2024 |

| Nº Plazas | Código de Concurso | Dedicación | Área de Conocimiento | Departamento | Centro | Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad) | Actividad Docente | Horario | Observaciones |
|------------------|---------------------------|---|-----------------------------|---------------------------|-------------------|---|--|----------------|----------------------|
| 1 | 0909/ASO/019 | 6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Medicina y Cirugía Animal | Medicina y Cirugía Animal | F. de Veterinaria | Veterinario Especialista en Medicina Interna de Pequeños animales | Propedéutica Clínica Medicina interna de pequeños animales | Mañana | |
| 1 | 0909/ASO/020 | 4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Sanidad Animal | Sanidad Animal | F. de Veterinaria | Veterinario con actividad clínica en explotaciones de porcino | Rotatorio Clínico (porcino) Enfermedades Parasitología | Mañana | |

Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD**

CURSO 2022/2023

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o

estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.-1.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica de la UCM o en la página web <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>. Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-de-profesor-asociado>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II. d)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **52,91** Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de

alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida. Publicada una convocatoria, en el supuesto de que se produzca una vacante en la misma área de conocimiento antes del 31 de diciembre del año siguiente, cualquier departamento podrá solicitar su cobertura utilizando la lista de espera generada acudiendo, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al

Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

- A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: **Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto
- B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **2 puntos** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.******C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: **1 punto** por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.****

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,8 puntos

b) Otros puestos:..... 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,4 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,3 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 1 punto

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto
- B.2.3. Doctor "Cum Laude": 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:0,2 puntos
 - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:0,2 puntos
 - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:3 puntos
 - D.4.2. Por capítulo de Libro:0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:2 puntos
 - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
 - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.):0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):..... 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: 12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4):hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):.....0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:.....2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro:0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:.....2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO IV**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos (por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: | 1 punto (por año o fracción) |

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- | | |
|---|---|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): | 1 punto |
| B.3. Título de Doctor: | 3 puntos |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado: | 1 punto |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos). | |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria | 4 puntos |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: | 1 punto |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos). | |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 1 punto |

- | | |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- | | |
|---|---|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos) | |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos (por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos (por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto (por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto (por año o fracción) |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado) | |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto (por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos (por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
- D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
- D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
- D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
- D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
- D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por año trabajado:..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia:..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ...hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia:.....0,4 puntos
- Por póster:0,3 puntos0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas:3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO VI

| Nº Pzas | Código | Dedicación | Área | Departamento | Centro | Centro Hospitalario / Servicio | Actividad Docente | Horario |
|---------|--------------|---|---------------------|--|--|--|---|---------|
| 1 | 0909/ACS/001 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Enfermería | Enfermería | F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología | Hospital Univ. Clínico San Carlos/Servicio de División de Enfermería Médico Quirúrgica | Prácticas clínicas de enfermería | Mañana |
| 1 | 0909/ACS/002 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Fisioterapia | Radiología, Rehabilitación, Fisioterapia | F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología | Dirección Asistencial Noroeste Centro/Servicio de Medicina Física y Rehabilitación | Prácticas Tuteladas VI | Tarde |
| 1 | 0909/ACS/003 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Medicina | Medicina | F. de Medicina | Hospital Univ. Doce de Octubre/Servicio de Neurología | Patología Médica II ; Práctica Clínica II | Mañana |
| 1 | 0909/ACS/004 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Anatomía Patológica | Medicina Legal, Psiquiatría y Patología | F. de Medicina | Hospital Univ. Gregorio Marañón/Servicio de Anatomía Patológica | Anatomía Patológica (Medicina) | Mañana |

| Nº Pzas | Código | Dedicación | Área | Departamento | Centro | Centro Hospitalario / Servicio | Actividad Docente | Horario |
|---------|--------------|---|------------------------------|--|----------------|---|---|---------|
| 1 | 0909/ACS/005 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Radiología y Medicina Física | Radiología, Rehabilitación, Fisioterapia | F. de Medicina | Hospital Univ. Doce de Octubre/Servicio de Medicina Física y Rehabilitación | Medicina Física y Rehabilitación ; Práctica Clínica III | Mañana |
| 2 | 0909/ACS/006 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Radiología y Medicina Física | Radiología, Rehabilitación, Fisioterapia | F. de Medicina | Hospital Univ. Doce de Octubre/Servicio de Oncología Radioterápica | Radiología Práctica Clínica III | Mañana |
| 1 | 0909/ACS/007 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Radiología y Medicina Física | Radiología, Rehabilitación, Fisioterapia | F. de Medicina | Hospital Univ. Doce de Octubre/Servicio de Medicina Nuclear | Radiología Práctica Clínica III | Mañana |
| 1 | 0909/ACS/008 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Radiología y Medicina Física | Radiología, Rehabilitación, Fisioterapia | F. de Medicina | Hospital Univ. Doce de Octubre/Servicio de Radiofísica Hospitalaria | Radiología Práctica Clínica III | Mañana |

| Nº Pzas | Código | Dedicación | Área | Departamento | Centro | Centro Hospitalario / Servicio | Actividad Docente | Horario |
|---------|--------------|---|---------------------------|----------------------------------|----------------|--|---|---------|
| 1 | 0909/ACS/009 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Pediatría | Salud Pública y Materno-Infantil | F. de Medicina | Hospital Univ. Doce de octubre/Servicio de Pediatría | Pediatría ; Práctica Clínica | Mañana |
| 1 | 0909/ACS/010 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Traumatología y Ortopedia | Cirugía | F. de Medicina | Hospital Clínico San Carlos/Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología | Traumatología y Cirugía Ortopédica / Práctica Clínica | Mañana |
| 1 | 0909/ACS/011 | 3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado | Urología | Cirugía | F. de Medicina | Hospital Clínico San Carlos/Servicio de Urología | Patología Quirúrgica II Práctica Clínica | Mañana |

Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2022/2023**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 28 de septiembre de 2021, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.1.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-profesor-ayudante-doctor>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/profesor-ayudante-doctor>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- c) Declaración jurada que se menciona en la base II.- d)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base VI de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. La Comisión de Selección, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral, con una antelación mínima de 72 horas. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán

realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de Selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 7 puntos (6 en los apartados 1 a 5 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, escrito al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.*

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
- 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
- 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
- 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
- 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
- 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos).

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.

- 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
- 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.

5. Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.

- 5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos.

En las plazas vinculadas con áreas de conocimiento de lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3/6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

| Nº Pzas | Código | Dedicación | Área de Conocimiento | Departamento | Facultad | Perfil |
|---------|--------------|-----------------|--|--|--|--|
| 1 | 0909/PAD/001 | Tiempo completo | Geodinámica Externa | Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología | F. de CC. Geológicas | Geodinámica externa |
| 1 | 0909/PAD/002 | Tiempo completo | Paleontología | Geodinámica, Estratigrafía y Paleontología | F. de CC. Geológicas | Paleontología |
| 1 | 0909/PAD/003 | Tiempo completo | Filosofía del Derecho | Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho | F. de Derecho | |
| 1 | 0909/PAD/004 | Tiempo completo | Derecho Financiero y Tributario | Derecho Mercantil, Financiero y Tributario | F. de Derecho | |
| 1 | 0909/PAD/005 | Tiempo completo | Didáctica de las Ciencias Experimentales | Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas | F. de Educación. Centro de Formación del Profesorado | Didáctica de las ciencias experimentales |
| 3 | 0909/PAD/006 | Tiempo completo | Estadística e Investigación Operativa | Estadística y Ciencia de los Datos | F. de Estudios Estadísticos | Estadística e investigación operativa |
| 1 | 0909/PAD/007 | Tiempo completo | Filología Alemana | Filología Alemana y Filología Eslava | F. de Filología | |
| 3 | 0909/PAD/008 | Tiempo completo | Lengua Española | Lengua Española y Teoría de la Literatura | F. de Filología | |

Resolución de 9 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTES**

CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Ayudante que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Ayudantes, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Ayudantes aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 28 de septiembre de 2021 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Podrán presentarse a estos concursos quienes hayan sido admitidos en un programa oficial de doctorado de la UCM en el que participe algún profesor del Departamento al que está adscrita la plaza. El cumplimiento de dicho requisito deberá estar referido siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.
- b) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.
- c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes estén en posesión del título de Doctor.
- d) No podrán presentarse a estos concursos aquellos candidatos con un período de finalización de estudios de licenciatura o grado (cuya disciplina permita acceder a la plaza) superior a 7 años. El periodo de finalización de estudios quedará ampliado en los siguientes supuestos:
 - Un año para quienes hayan disfrutado de un permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) en los 7 años siguientes a la finalización de los estudios.
 - Dos años para quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.- 1.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud incluido en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/>, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/proceso-selectivo-ayudante>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), según modelo disponible en la dirección web: <https://www.ucm.es/ayudante-1>.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación del cumplimiento del requisito exigido para la participación en la convocatoria.

- a) Justificante de haber sido admitido o estar matriculado en un programa oficial de Doctorado de la UCM en el que participe algún profesor del Departamento al que está adscrita la plaza.
- b) Fotocopia del título de máster oficial o del justificante de haberlo solicitado, en el caso de ser necesario para acceder al programa de Doctorado.
- c) Fotocopia del expediente académico de Licenciatura o Grado que incluya la nota media y de Master también con la nota media, si este último fuera necesario para acceder al programa de Doctorado.
- d) Memoria del proyecto de tesis y CV del candidato (máximo 4 páginas) y documentación acreditativa de los méritos consignado en el mismo.
- e) CV correspondiente a los últimos 5 años del director o directores de tesis, en caso de tenerlos asignados (máximo 4 páginas cada uno, en caso de ser dos directores).
- f) Declaración jurada que se menciona en la base II. e)

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid

La falta de abono de estos derechos, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Ayudantes.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

VI. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y en una o varias sesiones examinará la documentación presentada por los aspirantes y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará una valoración motivada de los méritos de los mismos. En el momento de la constitución, la comisión podrá acordar, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares. Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 7 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo. En caso de que la comisión acordara la realización de una entrevista en el momento de la constitución, los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 7 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de

su trayectoria, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos, apartados 1 a 3 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la entrevista personal. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección.

Para poder ser propuestos para la provisión de plaza, los candidatos deberán haber obtenido, al menos, 1 punto en la entrevista personal. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 3 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 8 puntos (7 como mínimo en los apartados 1 a 3 y 1 punto en la entrevista personal, si la comisión decide realizar esta segunda prueba en el momento de la constitución), recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta de provisión la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada apartado y subapartado del baremo y la puntuación de la entrevista personal si se hubiera acordado en su constitución la realización de la misma, así como la puntuación total resultante.

La relación de los candidatos que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para la adjudicación de la plaza, será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia, o cualquier otra causa que impida la contratación del/de los candidato/s propuesto/s.

VII- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, y en la página Web de la Universidad Complutense, en el plazo máximo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a seleccionpdi@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Una vez realizada y publicada la propuesta de provisión de la plaza, y previamente a la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá acreditar la inscripción de la tesis

doctoral en un programa oficial de Doctorado de la UCM, en el que participe el director de tesis, que debe pertenecer al Departamento al que se encuentra adscrita la plaza (en el caso de ser dos, al menos uno debe pertenecer al Departamento al que se encuentra adscrita la plaza). Asimismo, no podrá estar en posesión del título de Doctor. En el supuesto de no cumplir estos requisitos no se tramitará su contratación, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado VI.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM de 14 de enero), Francisco Javier Montero de Juan.

ANEXO I

Los méritos se valorarán en la fecha de cierre del plazo presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Expediente académico del solicitante, hasta 10 puntos.
- b) Currículum vitae del solicitante, hasta 2 puntos.
- c) Viabilidad y adecuación al Proyecto formativo del Departamento, hasta 1 punto.
- d) Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución), hasta 2 puntos*.

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 7 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y los candidatos deberán obtener, al menos, 1 punto para ser propuestos para la provisión de plaza, que se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

La evaluación de méritos, para cada uno de los apartados señalados, se realizará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1.- Expediente Académico del solicitante, hasta 10 puntos.

La valoración de este apartado se hará sobre el expediente académico oficial del candidato, que deberá incluir la nota media del alumno. El expediente y la certificación académica que incluya la referida nota media se acompañará a la instancia de participación del candidato.

La Comisión podrá no valorar los expedientes que, a su juicio y motivadamente, no garanticen la formación necesaria para el desarrollo de la plaza objeto de concurso.

En aquellos casos en que el acceso a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente (grado y máster), la nota media deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 300 créditos superados. En estos casos, la nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de las titulaciones que dan acceso al doctorado, dividida por el total. En el supuesto de que se trate de asignaturas organizadas por créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = \frac{\text{Puntuación de cada asignatura} \times \text{Número de créditos}}{\text{Nº de créditos cursados y que resultan computables}}$$

En los casos en los que no se disponga de calificaciones de cada una de las asignaturas, sino de las notas medias de grado y máster, la nota media final se obtendrá ponderando el número de créditos que integran cada una de las titulaciones.

En aquellos grados que den acceso al doctorado, el máster será valorado en el apartado "Méritos de formación complementaria" con la puntuación que se les otorgue.

En el caso en que la nota media proceda de estudios y títulos universitarios extranjeros, la equivalencia se calculará aplicando la tabla de equivalencias de la Resolución de 18 de septiembre de 2017, por la que se actualiza la relación de escalas, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.educacionyfp.gob.es/eu/dam/jcr:269e23ac-8940-42b6-b455-35df18c753a3/anexo-i-escalas.pdf>.

En el caso de estudios y títulos universitarios nacionales, cuya nota media haya sido obtenida con base en la escala numérica de 0-4, la equivalencia se calculará utilizando la tabla de

conversiones del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2009 en el que se aprueba la unificación de los sistemas de calificación (<https://bouc.ucm.es/pdf/1044.pdf>).

En el caso de que no haya calificación numérica se utilizarán las equivalencias MH=10 puntos, SB=9 puntos, NT=7,5 puntos, AP=5,5 puntos.

La puntuación de la nota media tendrá una equivalencia directa con la nota media del expediente. Por ejemplo, si la nota media del candidato es de 5,75 puntos, la puntuación correspondiente al expediente académico será de 5,75 puntos.

2.- Currículum vitae del solicitante, hasta 2,00 puntos.

La extensión máxima del CV del solicitante será de 4 páginas. Se valorarán los siguientes apartados, respetando en cada uno el criterio de proporcionalidad.

- a) **Premios, hasta 0,5 puntos.** Se podrán valorar, entre otros, Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en su universidad, premios de las Comunidades Autónomas, etc.
- b) **Méritos de formación complementaria, idiomas y otros, hasta 0,5 puntos.** Se podrán valorar otros títulos universitarios oficiales, estancias en otros centros universitarios (MECD, ERASMUS/SOCRATES...), conocimientos acreditados de otros idiomas (solo se tendrán en cuenta los idiomas acreditados por alguno de los medios establecidos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación para las convocatorias de movilidad Erasmus, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.ucm.es/acreditacion-de-idioma>) y otros méritos.
 - b.1) Idiomas: hasta 0,25 puntos.
 - b.2) Formación complementaria y otros cursos: hasta 0,25 puntos.
- c) **Becas, Contratos y Proyectos, hasta 0,5 puntos.** Se podrán valorar becas de colaboración, contratos o becas asociadas a proyectos, participación en proyectos de investigación, etc.
- d) **Publicaciones y congresos, hasta 0,5 puntos.** Se podrán valorar publicaciones internacionales y/o nacionales indexadas, contribuciones y/o participación en congresos internacionales/nacionales, cursos y eventos de difusión científica, etc.
 - d.1) Publicaciones: hasta 0,25 puntos.
 - d.2) Congresos: hasta 0,25 puntos.

3.- Viabilidad y adecuación al Proyecto formativo del Departamento, hasta 1,00 puntos.

- a) Capacidad formativa del director o directores de tesis, caso de tenerlos asignados, hasta 0,5 puntos. La extensión máxima del CV del tutor o director/es de tesis será de 4 páginas y corresponderá a los últimos 5 años.
- b) Adecuación del proyecto de tesis y del CV del candidato al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, especificada en la convocatoria, y a un programa de doctorado oficial de la UCM en los que participe el Director/es de tesis que debe pertenecer Departamento al que se encuentra adscrita la plaza (en caso de haber dos directores, al menos uno debe pertenecer al Departamento al que se encuentra adscrita la plaza), hasta 0,5 puntos.

4. Entrevista personal sobre la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran superado 7 puntos por aplicación de los apartados 1 al 3 del baremo, serán convocados, si así lo acordó la comisión en su constitución, a una entrevista personal que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos.

Para ser propuestos para la provisión de plaza, deberán haber obtenido, al menos, 1 punto en la entrevista personal. La valoración de la entrevista personal debe estar motivada por la comisión de selección. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Publicaciones, congresos y cursos – Publicaciones máximo 0,25 puntos. Candidata A= 2 puntos, candidata B=1 punto. Resultado para candidata A= $0,25$ puntos y para candidata B= $1 \times 0,25 / 2 = 0,12$ puntos.

ANEXO II

| Nº Plazas | Código | Dedicación | Área de conocimiento | Departamento | Centro | Titulación |
|------------------|---------------|-------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|
| 1 | 0909/AYU/001 | Tiempo completo | Sociología | Sociología Aplicada | F. de CC. Políticas y Sociología | |
| 1 | 0909/AYU/002 | Tiempo completo | Derecho Civil | Derecho Civil | F. de Derecho | |
| 1 | 0909/AYU/003 | Tiempo completo | Literatura Española | Literaturas hispánicas y Bibliografía | F. de Filología | Titulado superior relacionado con el área de literatura española Máster en literatura española o hispanoamericana |
| 1 | 0909/AYU/004 | Tiempo completo | Fisiología | Fisiología | F. de Veterinaria | Veterinaria, Biología |

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es